



DECRETO N° **1286**

NEUQUÉN, 20 SEP 1999

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 6549 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 37342 de fecha 11 de febrero de 1998, por la cual se constató que el vehículo, Dominio-AYS276, estaba estacionado en ochava, obstruyendo la senda peatonal;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora GARCIA QUIRNO CARLOTA** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles -Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149-, con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora CARLOTA GARCÍA QUIRNO** interpone recurso de apelación recepcionado el día 06 de mayo de 1999, manifestando que recibió una nueva notificación de multa por mal estacionamiento, la cual no le corresponde por ser una persona discapacitada que goza de las franquicias que las Leyes y Ordenanzas le otorgan, acotando además que el día 24 de septiembre de 1998 le entregó en mano al Dr. Jorge López, Juez del Tribunal Municipal de Faltas, fotocopias de notas anteriores sobre el mismo tema,

///...2º

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora General de Tránsito y Desplazamiento  
Secretaría General de Tránsito  
Municipalidad de Neuquén

2º.../// solicitándole que sean agregadas al expediente;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 7 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su toma de razón y resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 424/99**, entendiendo que la encartada, además de no enervar en lo más mínimo los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, efectuó una incorrecta interpretación y aplicación de la legislación vigente en la materia, alejándose del sentido común que rige el comportamiento social;

Que además de observarse un abuso de derecho por parte de la imputada, en razón de que por más que la misma cuente con franquicias que amparen el libre tránsito y estacionamiento, los mismos no pueden ser expresados en forma excesiva, deviniendo no sólo en un quebranto de las normas o de la ratio legis que tuvo en miras el legislador al abordar el tema, sino de los derechos de terceros;

Que por lo expuesto esa Asesoría manifiesta que corresponde la aplicación de los Dictámenes N°s. 475/98 y 367/99, aconsejando rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 6 y confirmar en todas sus partes la Sentencia del Juzgado interviniente;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora  
----- **CARLOTA GARCÍA QUIRNO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 6549 -Año 1998**, de  
///...3º

3º...///

acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 424/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL  
HUMAR